

Barcelona, a 27 de julio de 2020

**A/A FCBE  
FBBE  
Club ILETEN**

En la localidad de Barcelona, la Junta Electoral de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BAILE DEPORTIVO, nombrada por la Comisión Delegada de fecha 23 de noviembre de 2019, en uso de sus atribuciones, en relación con las solicitudes según la cual se pide a esta Junta Electoral que se habiliten mesas en las circunscripciones autonómicas para el voto de los estamentos con circunscripción estatal, ha tomado el siguiente acuerdo:

### **HECHOS**

- I.-** El 6 de marzo de 2020, la Junta Directiva de la FEBD acordó la convocatoria del proceso electoral, convocatoria que fue debidamente difundida y publicada.
  
- II.-** El calendario inicialmente publicado junto con esa convocatoria, preveía la fecha del 21 de mayo de 2020 para las elecciones a miembros de la Asamblea General.
  
- III.-** Esta Junta Electoral acordó suspender el proceso electoral con motivo de la declaración del estado de alarma.
  
- IV.-** El proceso electoral se reanudó en fecha 10 de junio de 2020, acordando que la nueva fecha para la celebración de las votaciones fuera el 30 de julio de 2020.

V.- El Sr. Javier Felip presentó una solicitud con idéntico objeto a la de los ahora solicitantes. La petición del Sr. Felip se recibió en la FEBD el día 20 de julio de 2020 y era del tenor literal siguiente:

**EXPONGO:**

Que en base a la diferente evolución de la **pandemia** por distintas zonas geográficas de nuestro país y que con estas condiciones resulta **inviable** el amplio ejercicio democrático del derecho a voto en su modalidad más sencilla que **es la presencial**.

Siendo además que se exigen medidas excepcionales que eviten desplazamientos y aglomeraciones y mayor contacto interpersonal y **especialmente en ZARAGOZA** (fase 2 covid19) lugar donde está previsto la mesa electoral estatal única,

**SOLICITO:**

Que dada la **situación excepcional** se habiliten las mesas de las circunscripciones Autonómicas previstas para el voto de clubes **también para** el voto de deportistas técnicos y jueces, preservando así el derecho al voto presencial sin necesidad de transito entre distintas comunidades afectadas por el Covid19.

VI.- Esta Junta Electoral no accedió a la solicitud planteada por los siguientes motivos:

- 1. El primero de ellos es que la regulación vigente, si bien prevé que las mesas electorales de la circunscripción estatal estén situadas en la sede de la Federación Española, también prevé la posibilidad de que puedan efectuarse a partir de las estructuras federativas autonómicas incluso cuando la circunscripción sea estatal. Sin embargo, es criterio de esta Junta Electoral que, para proceder de esta manera, deben ser las Federaciones autonómicas las que muestren la voluntad de ello y presenten las correspondientes solicitudes ante la Federación Española, ya que serán las encargadas de asegurar el correcto desarrollo de las votaciones en sus sedes. Así ha sucedido en los procesos electorales de otras federaciones deportivas españolas, donde la petición, la voluntad y el compromiso de un correcto desarrollo de la jornada electoral, ha venido directamente de las autonomías. No puede asegurarse un adecuado sistema autonómico sin contar con la conformidad y el compromiso de las respectivas federaciones autonómicas.*
- 2. El segundo motivo está bastante relacionado con el anterior. Para que las votaciones de la circunscripción estatal se lleven a cabo a través de las estructuras de las federaciones autonómicas, debe articularse un sistema para asegurar que el ejercicio del derecho al voto respeta las disposiciones normativas vigentes. Concretamente, que los electores ejerzan su derecho al voto presencial en una única sede. La articulación de este sistema no es sencilla y no puede hacerse en el periodo de tiempo que resta hasta las votaciones, que son el próximo jueves, lo cual nos lleva al siguiente motivo.*

3. *El tercer motivo que impide acceder a la solicitud es el escaso periodo temporal entre ésta y el día de las votaciones, lo cual es un impedimento absoluto para modificar el sistema previsto en cuanto a las circunscripciones, designación de mesas electorales, envío de documentación electoral, disposición de urnas, articulación del sistema que asegure el voto en una única sede, entre otros.*
4. *El cuarto motivo es que, pese a la vigencia de la pandemia y todas las dificultades y problemas que ello conlleva, no existe impedimento legal para la circulación de personas entre territorios, aunque es evidente que existen recomendaciones en algunas Comunidades Autónomas para no salir de los respectivos domicilios si no es por una causa justificada. En este caso, el ejercicio del derecho al voto, aunque sea en unas elecciones de una Federación deportiva, puede y debería considerarse como una causa que justifica suficientemente poder acudir presencialmente a ejercer el derecho al voto de forma presencial, para aquellos electores que no han optado por hacerlo por correo. Adicionalmente, debe mencionarse que los espacios habilitados en la sede donde se llevará a cabo la votación presencial para la circunscripción estatal respetarán todas las recomendaciones en cuanto a espacio, aforo y medidas de higiene, como no podía ser de otra manera.*

**VII.-** Posteriormente, se recibieron en fecha 24 de julio de 2020 las solicitudes que son objeto de la presente resolución, presentadas por el Club Ileten de Tenerife y las federaciones autonómicas Catalana y Balear.

El Club ILETEN, ha presentado la siguiente solicitud:

*Ante la situación actual ocasionada por los rebrotes del Covid-19, y su evolución y emergencia médica que están provocando una nueva restricción de movimientos y de actividades cada vez en más partes del territorio nacional, y dándose la circunstancia que Canarias es una Comunidad Autónoma, muy alejada de la Península, que además a nivel federativo perteneciente a la circunscripción estatal agrupada.*

*Después de informarme que la dirección para el ejercer el voto presencial de los deportistas, técnicos, etc. canarios, se encuentra en Calle Manuel Lasala, 42, en Zaragoza, lo que me parece una incongruencia, me atrevo a ponerme en contacto con esa Junta Electoral, como Presidenta del Club iLetén - Tenerife, ya que no tenemos Federación Autonómica y tampoco tenemos Delegado Territorial, con el fin de solicitar poder ejercer el voto presencial, en la circunscripción electoral autonómica, facilitando así nuestro derecho al voto.*

La Federación Catalana de Baile Deportivo, ha solicitado lo siguiente:

*Dada la situación de los rebrotes de la pandemia COVID-19 en nuestra autonomía y de acuerdo con las instrucciones y recomendaciones de la Generalitat de Catalunya, que siguen las directrices del PROCICAT y autoridades sanitarias, entendemos que para minimizar los riesgos de contagio debemos limitar la movilidad de nuestro colectivo al máximo posible.*

*Por ello, rogamos consideren la posibilidad de que todos los miembros de los estamentos de la FEBD residentes en Catalunya puedan ejercer su derecho de voto en nuestras dependencias, que ponemos a su disposición, comprometiéndonos a seguir las pautas que nos indiquen.*

La Federación Balear de Baile Deportivo ha presentado la siguiente solicitud:

*Cuando la gran mayoría pensábamos que estábamos ganando batalla al COVID, parece que estamos retrocediendo y las previsiones no parecen esperanzadoras, al parecer están apareciendo rebrotes por varias zona de la geografía española, además de muchos lugares donde ahora mismo aconsejan evitar desplazamientos y sin saber como evolucionará para el día 30, por la parte que nos corresponde, creemos que los responsables de esta Federación debemos velar y hacer lo posible por preservar la salud de nuestros deportistas y además garantizarles el derecho a voto en estas elecciones.*

*Con el fin de asegurarse que todos los deportistas puedan ejercer su derecho a voto, sin que tengan la necesidad de desplazarse y por ello correr un riesgo innecesario, ofrecemos nuestros servicios e instalaciones para que se puedan llevar a cabo las elecciones de todos los estamentos pertenecientes a nuestra comunidad.*

*Supuesto que el día 30 de este mes, tenemos que montar la mesa electoral para la elección del estamento de clubes, no supone mucho más esfuerzo poner un par más urnas para los diferentes estamentos, ya que tenemos los censos definitivos, que es lo más importante.*

*Además también supone un ahorro económico y de tiempo para los deportistas el no tener que desplazarse.*

*Por todo ello y en base a la responsabilidad que nos corresponde con nuestros deportistas, solicitamos y nos ofrecemos para que se puedan votar todos los estamentos en nuestra comunidad y no solo el estamento de clubes.*

**VIII.-** Ante la coincidencia de la respuesta al Sr. Felip y la recepción de las solicitudes, esta Junta Electoral se dirigió al resto de federaciones autonómicas y delegaciones territoriales, en su calidad de interesados, a los efectos de que pudieran informar de lo que considerasen conveniente, así como presentar las alegaciones que en su derecho conviniesen.

**IX.-** En fecha 25 de julio de 2020, D. Valeri Ivanov, desde la delegación de Madrid, envió un escrito manifestando lo siguiente:

*En la delegación de Madrid no ha habido y no tengo constancia de ninguna solicitud de este tipo. Hasta donde yo sé, la mayoría de nuestros votantes que quieren votar han solicitado y ejercido su derecho de voto por correo según como marcan los reglamentos. Además con el Covid 19 ha habido tiempo de sobra para solicitar este voto para los que fuesen interesados y creo que se dieron todas las facilidades por parte de la FEBD para que todo el mundo pueda ejercer sus derechos.*

*No creo que es necesario y además entiendo que no es legal cambiar el procedimiento establecido por ley cuando se ha cumplido con todos los requisitos y no hay ninguna solicitud formal al menos a lo que la Comunidad de Madrid se refiere.*

*Estoy al tanto que hay personas que han estado solicitando apoyo en las redes sociales para un cambio de procedimiento, pero no encuentro ningún argumento para ello y lo considero como mínimo un error que esto se produzca con tan poca antelación.*

**X.-** Por su parte, D. Antonio Mordillo García, en su calidad de presidente de la Federación Extremeña de Baile Deportivo, envió un correo electrónico manifestando lo siguiente:

*- Esta federación no ha considerado ni considera necesario que se habiliten mesas en las autonomías y concretamente en la nuestra, atendiendo en primer lugar a la gran cantidad de electores de nuestra federación que han optado por ejercer su voto de forma no presencial.*

*- Esta federación, si hubiera considerado necesario y/o conveniente trasladar a la FEBD la necesidad de habilitar mesas en las autonomías y concretamente en la nuestra, lo hubiera solicitado con una antelación suficiente respecto de la fecha de las votaciones.*

*- El presidente de esta federación recibió el pasado día , 26 un mensaje de whatsapp del Sr. Javier Felip, animándonos a solicitar mesas electorales en nuestra autonomía. Posteriormente hemos sabido que la junta electoral no había accedido a una solicitud del sr. Felip en relación con las mesas electorales en las autonomías, con lo que ya entendemos el por qué de ese mensaje y el por qué de que otras federaciones autonómicas soliciten ahora, con tan poca antelación, que se habiliten mesas en sus autonomías.*

**XI.-** Desde la delegación de Andalucía de la FEBD, D. José López Romero ha enviado un correo electrónico manifestando lo siguiente:

*Esta delegación no ha considerado ni considera necesario que se habiliten mesas en nuestra comunidad, dado que la mayoría de nuestros electores han optado por ejercer su voto de forma no presencial.*

**XII.-** Dña. Graciela Toba, delegada de la FEBD en Galicia, también ha enviado un escrito manifestando lo siguiente:

*En nuestra Delegación han sido muchos los que han solicitado el voto por correo y ejercido ya su derecho, y además considero que si se habilitasen mesas en nuestra autonomía, debería haberse decidido y publicado con más antelación.*

*Por lo tanto, no considero conveniente modificar las condiciones a pocos días de las votaciones.*

**XIII.-** D. Juan Antonio Martínez Martínez, en su calidad de presidente de la Federación Valenciana de Baile Deportivo, firma un escrito de contenido similar al del presidente de la Federación Extremeña, manifestando lo siguiente:

*- Esta federación no ha considerado ni considera necesario que se habiliten mesas en las autonomías y concretamente en la nuestra, atendiendo en primer lugar a la gran cantidad de electores de nuestra federación que han optado por ejercer su voto de forma no presencial.*

*- Esta federación, si hubiera considerado necesario y/o conveniente trasladar a la FEBD la necesidad de habilitar mesas en las autonomías y concretamente en la nuestra, lo hubiera solicitado con una antelación suficiente respecto de la fecha de las votaciones.*

*- El presidente de esta federación recibió el pasado día 23/07/2020 , un mensaje de whatsapp del Sr. Javier Felip, animándonos a solicitar mesas electorales en nuestra autonomía. Posteriormente hemos sabido que la junta electoral no había accedido a una solicitud del Sr. Felip en relación con las mesas electorales en las autonomías, con lo que ya entendemos el porqué de ese mensaje y el porqué de que otras federaciones autonómicas soliciten ahora, con tan poca antelación, que se habiliten mesas en sus autonomías.*

**XIV.-** Por su parte, Dña. Araceli Castaño, en su calidad de delegada territorial de Castilla La Mancha, ha comunicado lo siguiente:

*Esta Delegación, si hubiera considerado necesario y/o conveniente trasladar a la FEBD la necesidad de habilitar mesas en las autonomías y concretamente en la nuestra, lo hubiera solicitado con una antelación suficiente respecto de la fecha de las votaciones.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Esta Junta Electoral es competente para conocer de las presentes reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Electoral de la FEBD.

**SEGUNDO:** Todas las reclamaciones se acumulan en una única resolución a efectos de economía procesal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO:** Las solicitudes parecen tener una íntima conexión con la petición previa del Sr. Felip, a la que esta Junta Electoral no accedió por una serie de motivos. Uno de ellos, se basaba en que la petición no provenía de los responsables de las estructuras federativas necesarias para acceder a dicha habilitación, que no pueden ser otros que los dirigentes y el personal de las federaciones autonómicas y delegaciones territoriales. Pero no fue el único motivo para no acceder a la solicitud del Sr. Felip, sino que esta Junta Electoral adujo otros elementos que hacían y hacen inviable poder articular en un periodo temporal tan estrecho un sistema para que los electores pudieran ejercer el derecho al voto presencial de la circunscripción estatal, en las estructuras autonómicas.

**CUARTO:** Como tuvimos la oportunidad de manifestar en nuestra respuesta a la solicitud del Sr. Felip, para que las votaciones de la circunscripción estatal se lleven a cabo a través de las estructuras de las federaciones autonómicas, debe articularse un sistema para asegurar que el ejercicio del derecho al voto respete las disposiciones normativas vigentes. Concretamente, que los electores ejerzan su derecho al voto presencial en una única sede. La articulación de este sistema no es sencilla y no puede hacerse en el periodo de tiempo que resta hasta las votaciones, que son el próximo jueves, 30 de julio de 2020.

Los solicitantes parecen obviar la complejidad de habilitar este sistema, necesario para impedir que un mismo elector ejerza su derecho al voto en diferentes sedes, porque si se accediera a la petición de los solicitantes, se debería permitir a cualquier elector que ejerciera su derecho al voto presencial en la mesa que él libremente escoja. Es decir, no por habilitar una mesa en la Federación Catalana se impediría que un elector del estamento de deportistas cuya licencia fue tramitada a través de la federación extremeña, por ejemplo, pudiera ejercer su derecho al voto en la sede que escogiera, incluso en la habilitada en Cataluña, ya que la circunscripción de los estamentos de deportistas, técnicos y jueces, es estatal. Es inviable articular, en menos de una semana, un sistema para asegurar que un elector ejerza su derecho al voto presencial una única vez. Para ello, deberían suspenderse las votaciones del próximo jueves 30 de julio y acordarse una nueva fecha. Esta Junta Electoral considera que esta decisión sería absolutamente desproporcionada, teniendo en cuenta que las peticiones objeto de esta resolución se recibieron el 24 de julio de 2020, es decir, a menos de una semana de las votaciones.

**QUINTO:** Para que los solicitantes puedan hacerse una idea de la necesidad de previsión y antelación con la que suelen solicitarse y concederse mesas autonómicas para la circunscripción estatal, así como la antelación imprescindible para poder articular el sistema necesario para evitar duplicidades en el ejercicio del derecho al voto, esta Junta Electoral considera necesario trasladar a los solicitantes cuál ha sido el tiempo de antelación con el que otras federaciones autonómicas solicitaron poder disponer de mesas para la circunscripción estatal, en otros procesos electorales de otras federaciones españolas.

Sin necesidad de citar las federaciones concretas (aunque se podría deducir por el año de celebración de las votaciones), la federación autonómica madrileña solicitó a la estatal, en fecha 12 de junio de 2014, la habilitación de mesas en su autonomía para la circunscripción estatal. La fecha prevista para las votaciones era el 29 de julio. Consecuentemente, la solicitud se presentó con más de UN MES Y MEDIO de antelación a la fecha prevista para las votaciones.

En otro proceso electoral, esta vez de 2018, dos federaciones autonómicas solicitaron la articulación de mesas en sus autonomías el 11 de abril y el 16 de mayo, respectivamente. La fecha prevista para las votaciones era el 29 de junio de 2018. Las solicitudes se presentaron con MÁS DE DOS MESES DE ANTELACIÓN y CON UN MES Y MEDIO DE ANTELACIÓN, respectivamente.

Recapitulando, como indicamos en nuestra respuesta a la solicitud del Sr. Felip, la normativa electoral federativa permite habilitar las estructuras autonómicas para llevar a cabo las votaciones en circunscripción estatal, pero lo contempla como una posibilidad que ostenta la federación española. A estos efectos, para poder acceder a ello, es preciso que la federación española contemple la necesidad y conveniencia de hacerlo y que las propias federaciones autonómicas lo soliciten o se muestren interesadas, con un tiempo de antelación suficiente para poder articularlo. El interés o la solicitud de las federaciones



autonómicas no es baladí, ya que la federación española no es habitual que cuente con una estructura autonómica y por ello es imprescindible poder contar con la colaboración de las federaciones autonómicas.

Es cierto que no se puede obviar el elemento excepcional que nos afecta actualmente, que es la pandemia del COVID-19. Pero tampoco puede obviarse que este elemento extraordinario no ha aparecido en los últimos días o en las últimas semanas, motivo por el cual no ha existido impedimento alguno para que se solicitaran estas mesas con el tiempo de antelación suficiente y necesario.

**SEXTO:** Como indicamos en la resolución sobre la solicitud del Sr. Felip, la escasa antelación con la que se han recibido las solicitudes (menos de una semana respecto a la fecha de las votaciones) impide e imposibilita modificar el sistema previsto en cuanto a las circunscripciones, una nueva designación de mesas electorales, el envío de documentación electoral oficial, la colaboración en la disposición de urnas, la articulación del sistema que asegure el voto en una única sede, entre otros.

**SÉPTIMO:** Tal y como indicábamos en el fundamento de derecho quinto, la pandemia del COVID-19 no ha aparecido hace pocos días o semanas, sino que, lamentablemente, estamos conviviendo con ella desde el mes de marzo o incluso meses antes y tendremos que convivir con ella durante muchos meses más. Por ello, esta Junta Electoral considera que la situación actual no es un motivo suficientemente justificado como para modificar el sistema previsto de votaciones, con todo lo que ello conlleva. Y no lo es porque, como se ha mencionado anteriormente, el hecho de acceder a las solicitudes supondría tener que suspender las votaciones de este próximo jueves, teniendo en cuenta la imposibilidad de articular todo lo necesario para que las votaciones en la circunscripción estatal pudieran ejercerse en diferentes sedes. Esta Junta Electoral considera que sería una medida absolutamente desproporcionada.

La Junta Electoral debe velar por el correcto desarrollo del proceso electoral y por una igualdad de condiciones para todos los intervinientes en dicho proceso. En este sentido, acceder a las solicitudes presentadas supondría variar el sistema previsto y perjudicar a los más de 500 electores que han solicitado votar por correo. Entiende esta Junta Electoral que tal cantidad de solicitudes se debe a la previsión de los electores por la situación actual que estamos viviendo. Recordemos que el volumen de esta Federación no es el del fútbol, baloncesto o similares, y que 500 solicitudes de voto por correo es un número extremadamente alto que significa que los electores de la federación han optado por este sistema y han podido y están pudiendo ejercer su derecho al voto con absoluta normalidad.

**OCTAVO:** Todo ello nos lleva a no estimar las solicitudes presentadas. Además, hay que destacar que no estamos bajo la vigencia de un estado de alarma que impida la circulación de personas entre territorios, aunque es evidente que existen recomendaciones en algunas Comunidades Autónomas para no salir de los respectivos domicilios si no es por una causa justificada. En este caso, el ejercicio del derecho al voto, aunque sea en unas elecciones de una Federación deportiva, puede y debería considerarse como una causa que justifica suficientemente poder acudir presencialmente a ejercer el derecho al voto de forma presencial, para aquellos electores que no han optado por hacerlo por correo. Los espacios habilitados en la sede donde se llevará a cabo la votación presencial para la circunscripción estatal respetarán todas las recomendaciones en cuanto a espacio, aforo y medidas de higiene, como no podía ser de otra manera.

Por todo lo cual, esta JUNTA ELECTORAL, ha tomado el siguiente,

### **ACUERDO**

**DESESTIMAR** las solicitudes presentadas por la FBBE, la FCBE y el Club ILETEN.

**Contra esta resolución cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles, cuya presentación debe llevarse a cabo según lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento Electoral de la FEBD.**



**Junta Electoral  
Federación Española de Baile Deportivo**